

REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTIMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PERIODO: 2026 - I

CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL (S/)	BONIFICACIÓN				ESTÍMULOS
		CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS						
RECTORA	25,000.00	Aguinaldo Fiestas Patrias Julio 2026	25,000.00	Escolaridad	0.00	0.00
VICERRECTOR ACADÉMICO	22,500.00		22,500.00		0.00	0.00
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	22,500.00		22,500.00		0.00	0.00
a) DOCENTES ¹						
1. DOCENTES ORDINARIOS						
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO 40H	8,869.82	Aguinaldo Fiestas Patrias Julio 2026	300.00	Escolaridad	400.00	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO 40H	5,820.50		300.00		400.00	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL 10H	1,455.13		75.00		100.00	0.00
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO 40H	5,233.00		300.00		400.00	0.00
AUXILIARES A TIEMPO PARCIAL 10H	1,308.25		75.00		100.00	0.00
2. DOCENTES EXTRAORDINARIOS	La entidad no cuenta con docentes extraordinarios.					
3. DOCENTES CONTRATADOS ²						
3.1 DOCENTE CONTRATADO TIPO A (DC A)						
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	La entidad no cuenta con docentes contratados Tipo A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 DOCENTE CONTRATADO TIPO B (DC B) ^Y						
DOCENTE CONTRATADO B1 - DC B1	3,133.00	Aguinaldo Fiestas Patrias Julio 2026	300.00	Escolaridad	0.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1,566.00		150.00		0.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO B3 - DC B3	782.50		75.00		0.00	0.00
b) APOYO DE PRACTICAS ³						
JEFE DE PRACTICAS	La entidad no cuenta con Jefes de Practicas		-	-	-	-

NOTA: Según Decreto Supremo N° 313-2019-EF - "Aprueban compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas y autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019" en Art.2: 2.1 A partir de la vigencia de este Decreto Supremo queda prohibido, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado. 2.2. El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

Los montos de las remuneraciones mensuales del personal docente nombrado y contratado son de acuerdo al D.S. N° 164-2024-EF.

Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 028-2026-EF, Decreto Supremo N° 063-2026-EF), por el monto S/. 23,549.00. (La entidad cuenta con un (01) Docente Investigador beneficiario de dicha bonificación para el año 2026).

¹ Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

² Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, 164-2025-EF Son docentes que presentan servicios a plazo determinado a la Universidad, clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

^Y Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley

Universitaria

³ Artículo 81 - Ley Universitaria N° 30220